



Honorable Concejo Deliberante  
PRESIDENTE PERÓN

Fundamentos de Ordenanza N° 154

**VISTO:**

La sanción de la Ley n° 12.108 por la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires , y

**CONSIDERANDO:**

Que la aludida Ley tiene como objetivo la Promoción y Fiscalización del Deporte,

Que este Gobierno Municipal considera a la referida Ley como una normativa integral y orgánica de la función que el Estado debe desempeñar en cuanto a la protección y fomento del Deporte en todas sus disciplinas y expresiones,

Que la Ley le otorga al Municipio una importante función, desde su Gobierno hacia las instituciones intermedias con participaciones barriales y sectoriales, con el espíritu de posibilitar a los vecinos su nucleamiento para la utilización del Deporte como recreación y para jerarquizarlo, de manera de asegurar un justo y apreciable nivel de las representaciones ante las diversas competencias y/o encuentros intermunicipales, provinciales y/o nacionales,

Que no existen dudas que el Deporte es el canal hacia la preservación de la salud física y moral de las personas, y

Que el Poder Ejecutivo Provincial ha promulgado la Ley 12.108 mediante el Decreto N°1356,

  
Horacio R. Denegri  
SECRETARIO  
H.C.D. DE PTE. PERÓN

  
Carlos A. Acuña  
PRESIDENTE  
H.C.D. DE PTE. PERÓN



Honorable Concejo Deliberante  
PRESIDENTE PERÓN

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PRESIDENTE PERÓN, en uso de sus atribuciones sanciona la**

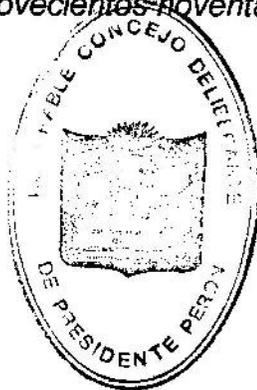
**ORDENANZA N° 154**

**ARTÍCULO 1°:** Adhiérese el Distrito de Presidente Perón a las disposiciones de la Ley Provincial de Promoción y Fiscalización del Deporte N° 12.108, promulgada por el Decreto N° 1.356 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires.-

**ARTÍCULO 2°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los veintitrés días del mes de setiembre del año mil novecientos noventa y ocho.-

  
*Horacio R. Donnegri*  
SECRETARIO



  
*Carlos A. Acuña*  
PRESIDENTE